

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 2,150 Ejemplares
VALOR ₡54.00

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 4 de Diciembre de 1986

No. 266

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Sesión Ordinaria Número Seis. Primera Legislatura. (Continúa)....	1937
MINJUS	
Renovaciones de Marca.....	1943
Marcas de Comercio.....	1945
Marcas de Servicio.....	1946
Nombre Comercial.....	1947
Señal de Propaganda.....	1948
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	1949
Guardador Ad-Litem.....	1950
Sentencias de Divorcios.....	1950
Declaratorias de Herederos.....	1952
Citación de Procesados.....	1952

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates. Sesión Ordinaria Número Seis. Primera Legislatura (CONTINUACION)

por falta grave; sin embargo, ante la enorme discusión que se ha suscitado alrededor de este Artículo, considera conveniente aclarar que prácticamente en todos los Parlamentos del mundo la Junta Directiva y, más que ésta, la Presidencia, tiene la facultad de imponer el orden cuando sea necesario; inclusive, explica, el Presidente tiene el poder de hacer desalojos del recinto a los miembros del Parlamento, aun con la fuerza pública cuando el caso lo amerite. Por otro lado, expresa que la inmunidad parlamentaria es una cosa completamente distinta al comportamiento que deben observar los Representantes dentro de la Asamblea. Añade que éstas no son cuestiones que deben de verse como de carácter ético o como disposiciones disciplinarias que se pueden aplicar a cada Representante a través del Estatuto de cada partido u organización que se pertenece, sino que en su opinión

la Junta Directiva y su Presidente deben disponer de los mecanismos legales necesarios para establecer el orden en el desarrollo de las sesiones.

Posteriormente, toma la palabra el Representante popular social cristiano, Ramón Arvizú Martínez, para respaldar la posición del Representante Antonio Jarquín, y al mismo tiempo hace un llamado a la reflexión sobre este Artículo y el respeto al Artículo 4 del Estatuto Fundamental.

El Vicepresidente Dr. Clemente Guido opina que calificar de represión el llamado al orden que se pueda hacer dentro de la Asamblea, es totalmente inadecuado porque de esa manera tendría que calificarse a todas las leyes que se creen y que tienen por finalidad mantener el orden dentro de la comunidad.

Asimismo, considera que con desalojar a un Representante aun con la fuerza pública, no se está violentando su inmunidad, porque es él quien ha faltado e incumplido sus deberes como parlamentario. Por otro lado, expresa que no se puede utilizar la inmunidad como una patente de corso para actuar arbitrariamente y por lo tanto, debe mantenerse el Artículo 73 tal como lo presentó la Presidencia aunque lamenta que no se haya mantenido el Artículo original que el Partido Conservador Demócrata había propuesto.

Expone el Representante sandinista José María Ortiz, que lo que realmente se trata de hacer con este Artículo 73 es prevenir casos lamentables que se puedan dar dentro del Parlamento, y con ello, explica, no se está tratando de crear un organismo de represión, sino un organismo en el cual todos se sientan comprometidos y responsables de sus propias actitudes, pero primordialmente se requiere que exista un orden. Añade que de acuerdo o lo expuesto por el Dr. Clemente Guido es esencial que se mantenga el Artículo 73 y en este orden apoya la moción que para este Artículo introdujo el Presidente Carlos Núñez.

Seguidamente el Presidente de la Asamblea Nacional da a conocer las dos mociones exis-

tentes para después someterlas a votación:

- 1) "En caso de falta más grave cometida por un Representante, el Presidente de la Asamblea Nacional tomará entre otras las siguientes medidas disciplinarias y de orden:
 - a) Suspensión de la palabra por toda la sesión.
 - b) Suspensión de la palabra por tres sesiones consecutivas.
 - c) Expulsión de la sala de sesiones y aplicación de la suspensión del uso de la palabra, por las sesiones que la Junta Directiva estime conveniente.
- En estos últimos casos el sancionado podrá recurrir de revisión dentro del tercer día expresando lo que a bien tenga ante la misma Junta Directiva que resolverá en definitiva antes de la siguiente sesión".
- 2) La del Partido Popular Social Cristiano que propone que se suprima este Artículo 73.

Se aprueba la moción número 1 con 73 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

Artículo 74: "Los Representantes tendrán derecho de réplica por alusiones personales en el curso de la misma sesión. La réplica por alusión personal no genera derecho a réplica".

Toma la palabra el Representante sandinista José María Ruiz, refiriéndose a la segunda parte del Artículo en discusión donde se expresa que la réplica por alusión personal no genera derecho a réplica.

Señala que la palabra réplica no es muy clara, al mismo tiempo que este Artículo generaría discusiones prolijas y aburridas. Propone que se suprima la palabra réplica por contrarréplica o en última instancia que se suprima el Artículo.

Por su parte, el Representante conservador demócrata José Daniel Brenes Aguilar, manifiesta que está en contra de la posición del Representante José María Ruiz en relación al espíritu del Artículo, señalando que cuando se discutió en la Comisión de Justicia, el criterio que se mantuvo fue de que este Artículo regularía los casos en que un Representante alude a otro, aclarando o criticando sus actuaciones. Agrega que bajo ningún punto se hizo referencia a los insultos personales, los que en su opinión no están comprendidos en el ámbito de este Artículo.

Se somete a votación el Artículo 74 incluida la reforma introducida por el Representante José María Ruiz Collado y se aprueba por unanimidad.

Artículo 75. "El Representante puede re-

tirar su moción antes de la votación, sin perjuicio del derecho de cualquier otro Representante de asumirla como propia".

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 76: "El debate se dará por cerrado cuando el Presidente estime que el asunto está suficientemente discutido, procediéndose de inmediato a la votación correspondiente".

El Representante Juan Manuel Gutiérrez, señala que a lo largo de las sesiones que ha realizado la Asamblea Nacional, se ha hecho una práctica inadecuada debido a que el Secretario en determinado momento de la discusión se niega a anotar a los Representantes que desean hacer uso de la palabra, sin que el Presidente haya manifestado que el tema ya ha sido suficientemente discutido, o al menos no lo hace de una forma en que los Representantes se enteren de que ya ha girado órdenes al Secretario de que cierre la lista; por lo tanto, propone el siguiente agregado para el Artículo 76: "Cuando el Presidente declare suficientemente discutido un asunto, solamente podrán hacer uso de la palabra los Representantes que en tal momento estuvieron anotados en la Secretaría como solicitantes de la palabra".

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea Nacional, toma en cuenta la inquietud del Doctor Juan Manuel Gutiérrez y propone que se haga referencia a que el Presidente, cuando estime que la lista está cerrada, debe anunciarlo al Plenario y, por otro lado, expresa que el debate se dará por cerrado cuando el Presidente estime que el asunto está suficientemente discutido, procediéndose de inmediato a la votación correspondiente. Esto se aprueba por unanimidad.

Toma la palabra el Representante conservador demócrata, Eduardo Molina para introducir un nuevo Artículo que sería el Artículo 77: "El Presidente, cuando juzgue que todos los Artículos de un Proyecto dependen esencialmente del primero, realizado éste, dará por rechazados los demás, pero la Asamblea tendrá derecho de anular su decisión".

Explica que la introducción de este Artículo es debido a que puede suceder que algunas veces en un Proyecto todo el contenido del mismo pueda estar determinado por el Artículo primero, por lo que realizado éste sería innecesario continuar la discusión del resto de artículos.

Interviene el Representante socialista Luis Sánchez Sancho, para solicitar al Representante Molina ser más explícito en su propuesta debido a que no comprende ni el contenido ni la forma del Artículo.

El Secretario de la Asamblea, Sub-Comandante Rafael Solís, al referirse a la moción del Representante Molina, manifiesta que ésta debe ser declarada improcedente porque no es

facultad del Presidente de la Asamblea Nacional rechazar el resto de Artículos de un Proyecto por no haber sido aceptado el primero; aclara además que el único que puede rechazar un proyecto cuando se introduce o bien confirmar o no un dictamen, es el Plenario.

El Presidente de la Asamblea Nacional, Carlos Núñez Téllez, habiendo revisado el Estatuto General y no existiendo ninguna disposición que faculte establecer en el Reglamento un Artículo de esta naturaleza, declara improcedente la moción presentada por el Representante Eduardo Molina.

Artículo 77: "La votación no podrá interrumpirse por causa alguna; durante su desarrollo el Presidente no concederá el uso de la palabra"

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 78: "Al iniciarse una votación, todo Representante que ocupe su escaño en la sala de sesiones, votará afirmativa o negativamente o declarará que se abstiene, no pudiendo retirarse de la sala, ni delegar su voto. El que no se pronunciare en ninguna de las formas anteriores, se entenderá que se abstiene. Las abstenciones se sumarán a la mayoría en el momento mismo de darse a conocer los resultados".

Interviene el Representante conservador demócrata, Daniel Brenes, manifestando que en su opinión existe cierta incongruencia en este Artículo, debido a que por un lado en el Artículo 77 se dejó establecido que no se puede interrumpir la votación; y por otro lado, habla de abstención pero no se especifica si se hará de forma razonada o simplemente levantando la mano. Añade que sería bueno dejar establecido el mecanismo ya que de acuerdo al derecho de debate, cualquier Representante puede pretender razonar su voto.

El Presidente de la Asamblea, Comandante Carlos Núñez, le responde que el mecanismo es el mismo que se ha venido utilizando, es decir, que los Representantes levantan la mano cuando están a favor, cuando están en contra y de igual forma cuando se abstienen con la salvedad de que si se aprueba la moción, las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo trajo a colación que el Artículo 37 del Estatuto General establece que "La votación será pública y se realizará levantando la mano; sólo a criterio de la Presidencia puede realizarse la votación secreta. Las resoluciones se tomarán por mayoría especial".

El Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra manifiesta que aún cuando tiene claro el mecanismo que se ha venido utilizando, sin embargo considera que en los casos en que el Representante, además de abstenerse razona su voto, no se deben de sumar a la mayoría, puesto que existe una posición específica en

contra. Propone que se le agregue al final del Artículo: "Salvo cuando el Representante razone su abstención".

El Representante conservador demócrata Rafael Córdova Rivas dice que generalmente los votos se razonan por escrito y no verbalmente, además que sería muy tedioso el estar razonando cada abstención que se produzca, agregando que en su opinión lo más recomendable es que cada Representante explique sus razones en pro o en contra durante la discusión.

Por su parte, el Representante socialista Domingo Sánchez Salgado propone la eliminación del final del último párrafo que habla sobre que las abstenciones se sumarán a la mayoría, porque lo considera arbitrario y se viola el derecho que tiene cada uno de los Representantes de votar por otra de las mociones.

Toma la palabra el Representante popular social cristiano Guillermo Mejía para respaldar la posición del Representante Domingo Sánchez, en el sentido de que una abstención no significa votar en favor de un proyecto o de otro, sino que implica no estar de acuerdo con las distintas posiciones que se plantean, de tal manera que como representación estarían más de acuerdo en que las abstenciones se computen como tales y no que se sumen a la mayoría.

Al respecto, el Secretario Sub-Comandante Rafael Solís, acota que ha sido costumbre en todos los Parlamentos del mundo, sumar las abstenciones a la mayoría, y que la práctica siempre ha sido en el momento de dar a conocer los resultados, mencionar las abstenciones, pero en el resumen del Acta se dejará constancia de las abstenciones y se sumarán a la mayoría. En concreto expresa que la única modificación que se debe hacer al último párrafo es la siguiente: "Las abstenciones se sumarán a la mayoría dejándose constancia en el acta correspondiente".

Interviene el Representante del MAP Juan Alberto Enríquez y expresa que de aceptarse la propuesta del Secretario Rafael Solís tendría que modificarse todo el Artículo, debido a que éste en su contenido contempla tres formas de votaciones: La votación afirmativa, la negativa y la declaración de abstención.

Por lo tanto, no es correcto que los votos de los abstencionistas se sumen a la mayoría como una forma de sancionar a quienes expresaran su criterio, sobre todo lo que de una manera profesa se abstuvieron por no estar de acuerdo con ninguna de las mociones expuestas, ya que hasta en Cortes de Apelaciones las abstenciones se cuentan por separado como un voto disidente con las razones expuestas.

Asimismo expresa que cuando hacen la salvedad de que los votos razonados no se sumen a la mayoría, es precisamente para que se respete el criterio del votante.

El Representante conservador demócrata Eduardo Molina manifiesta que el abstenerse es una falta de consideración a los electores que los enviaron a esta Sala a tomar decisiones, y que en su opinión si una persona no está de acuerdo con una moción determinada debería introducir otra que satisfaga los intereses de sus electores.

A continuación se someten a votación las mociones y se aprueba la moción del Representante Rafael Solís con 78 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones.

Artículo 79: "La votación puede ser:

- 1) Pública:
- 2) Secreta".

Se aprueba por mayoría.

Artículo 80: "En la votación pública los Representantes levantarán la mano; el Presidente de la Asamblea Nacional ordenará el recuento por los secretarios".

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 81: "La votación será secreta cuando así lo acuerde la Presidencia.

En ningún caso la votación podrá ser secreta en la formación de las Leyes".

El Representante del Partido Comunista, Allan Zambrana, pregunta en qué casos concretos va a haber votación secreta.

Aclara el Representante Serafín García que la votación será secreta a criterio de la Presidencia; por ejemplo, cuando se vaya a desaforar a un Parlamentario.

El Secretario Rafael Solís expresa que es válido el ejemplo citado por Serafín García y que además pudiera tratarse de asuntos de política exterior, de pronunciamientos, etc., pero que en ningún caso será secreta la votación en la formación de las Leyes.

Finalmente, manifiesta que los casos de este tipo de votación son excepcionales y que en ese sentido está de acuerdo en que el Artículo quede tal como está.

A continuación se aprueba el Artículo 81 por unanimidad.

Seguidamente, toma la palabra el Representante conservador demócrata Eduardo Molina Palacios, para manifestar que todos los Representantes en la votación pública tienen el derecho de solicitar a la Presidencia que su voto negativo o positivo conste en acta, sin necesidad de que este voto sea considerado como un voto razonado. Al respecto introdujo como propuesta de Artículo 82 lo siguiente: "Todo Representante tiene derecho a pedir que su voto conste en acta".

El Secretario Sub-Comandante Rafael Solís expresa que estaría de acuerdo con la moción del Dr. Eduardo Molina si se tratara de dejar constancia de los votos razonados, que

aún cuando no se había establecido, ya se ha hecho en algunos casos como el del MAP, que lo ha solicitado en varias ocasiones; agrega que por el contrario no estaría de acuerdo si se tratara de cualquier voto porque esto ocasionaría muchos problemas. Concluye su intervención con la introducción de la siguiente moción: "En la votación pública todo Representante tiene derecho para pedir que su voto, si es razonado, conste en acta".

El Representante conservador demócrata, Eduardo Molina Palacios, manifiesta que está de acuerdo con la moción del Secretario Solís y se adhiere a ella.

Se somete a votación la moción introducida por el Secretario Rafael Solís y se aprueba por unanimidad.

Nuevamente toma la palabra el Representante Eduardo Molina, para introducir, como propuesta de Artículo 83 lo siguiente: "Si ocurriere duda respecto del resultado de la votación pública, todo Representante, siempre que lo pidiere en el momento, tiene derecho a hacer que se verifique el resultado de la votación."

La Representante sandinista Gladys Báez expresa que esta moción es improcedente debido a que la práctica que se ha venido utilizando es levantar la mano, de inmediato los Secretarios proceden a contar y luego se dan a conocer públicamente los resultados, y hasta la fecha no se ha realizado ninguna protesta.

La Representante sandinista Dora María Téllez expresa que aunque no está de acuerdo con la moción del Dr. Molina tal como está redactada, considera conveniente dejar establecido un criterio de este tipo pero con otra redacción, debido a que cuando se discute la Constitución, la votación deberá ser establecida más rigurosamente.

El Secretario de la Asamblea, Sub-Comandante Rafael Solís, manifiesta que tal como señaló la Representante Dora María Téllez, pudiera ser interesante el dejar establecida la posibilidad de que se repita la votación, pero que no debe quedar como un derecho del Representante sino que quede a criterio de la Presidencia si se verifica la votación, y además debe hacerse la solicitud con tiempo.

El Representante Eduardo Molina acepta la sugerencia y después se da lectura a la moción mejorada por el Secretario Solís que dice: "Si ocurriere duda respecto al resultado de la votación pública, todo Representante, siempre que lo pidiere en el momento, tiene derecho de solicitar que se verifique el resultado de la votación".

A continuación se aprueba con 82 votos a favor y 2 abstenciones.

Nuevamente toma la palabra el Representante conservador Eduardo Molina para ma-

nifestar que con la misma intención mocionará en relación a las votaciones secretas y que vendría a ser el Artículo 84 lo siguiente: "En las votaciones secretas no ha lugar a rectificación sino en el caso de que el número de votos recogidos no sea igual al de los Representantes votantes".

Por su parte, el Representante sandinista Humberto Solís Barker, califica de no práctica la moción del Dr. Molina debido a que la votación secreta también puede tener abstenciones, es decir, personas que no depositen su voto y en ese sentido sería imposible determinar cuáles son los votos que faltan.

A continuación, el Representante popular social cristiano Guillermo Mejía Silva expresa que aunque la votación sea secreta, los Parlamentarios no están obligados a depositar su voto, ya que no existe en todo el articulado del Estatuto alguna disposición que impida el no votar; por lo tanto, las abstenciones no permiten determinar el número exacto de votos, lo que hace improcedente la propuesta del Dr. Molina.

Se sometió a votación la moción del Dr. Eduardo Molina siendo rechazada con 72 votos, 7 votos a favor y 5 abstenciones.

Artículo 84: "Cualquier Representante podrá solicitar que los Ministros, Viceministros, Presidentes de entes autónomos y Directores de entes gubernamentales rindan informe por escrito ante la Asamblea Nacional; para ello deberá presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva a través de la Secretaría, con indicación concreta de los puntos sobre los cuales ha de versar el informe, el cual deberá ser firmado al menos por cinco Representantes".

El Representante del MAP-ML Juan Alberto Enríquez solicita que el número de Representantes que debe firmar la solicitud sea reducido a dos.

Repuso el Secretario de la Asamblea, Sub-Comandante Rafael Solís, que aunque la propuesta del Representante Juan Alberto Enríquez no es improcedente puesto que no se estableció nada en el Estatuto respecto a la solicitud de comparecencia de los Ministros, sin embargo, considera que se debe seguir manteniendo el mismo criterio que se dejó establecido en el Estatuto General para la presentación de las iniciativas, que es la firma de cinco Representantes y que debe mantenerse el Artículo tal como fue presentado.

Interviene el Representante socialista Luis Sánchez Sancho, para respaldar la posición del Subsecretario Sub-Comandante Rafael Solís: sin embargo, considera que al inicio del Artículo en vez de decir "cualquier Representante" debe decirse "Los Representantes".

El Representante del MAP Carlos Cuadra considera que no está de acuerdo en que se

requiera de la firma de cinco Representantes para pedir un informe por escrito a un Ministro, y que la decisión de poner nuevamente este requisito viene a fijar un criterio político que sólo puede comprenderse a partir de las alianzas que se han estado estableciendo en el seno de la Asamblea y no el de darle mayor seriedad a la gestión, como se ha querido dar a entender, porque el Plenario tiene la capacidad de poder rechazar o aceptar una solicitud. Finalmente, manifiesta que mantienen su propuesta y que sería conveniente que se fijaran derechos en términos concretos y no abstractos.

Posteriormente toma la palabra el Representante socialista Domingo Sánchez Salgado, señalando que tal como se inicia la redacción de este Artículo se debe entender que el espíritu del legislador era que un sólo Representante pueda solicitar el informe, y explica que tiene su razón de ser porque todos los Representantes tienen la capacidad moral para solicitar cualquier informe sin necesidad de tener que mendigar firmas; por lo tanto mociona que el Artículo quede tal como está suprimiéndole la parte final que dice: "La cual deberá ser firmada al menos por cinco Representantes".

El Representante sandinista Serafín García propone cambiar el término "cualquier Representante" por "Los Representantes" y además expresa que el resto del Artículo debe mantenerse igual, pues la inquietud de las cinco firmas de los Representantes no va a constituir ningún problema debido a que no habría oposición de ningún parlamentario para que comparezca un Ministro o se solicite un informe por escrito.

Toma la palabra el Representante del MAP, Juan Alberto Enríquez expresando que el problema que se presenta con esta moción es que al dejar estipulado que se refiere de la firma de cinco Representantes para solicitar la comparecencia de los Ministros o pedir informe por escrito, se está garantizando ese derecho a los partidos con posiciones reaccionarias y se está dejando fuera a tres Partidos Políticos que están representados en la Asamblea Nacional sólo por 2 miembros. Por lo tanto, retira su moción para respaldar la del Representante Domingo Sánchez Salgado.

Se someten a votación dos mociones existentes y se aprueba que se mantenga el Artículo tal como fue presentado por la Comisión con la rectificación que hizo el Representante Luis Sánchez de que la primera línea diga: "Los Representantes podrán solicitar", el resto del Artículo igual, con 68 votos a favor. La moción de Domingo Sánchez obtuvo 16 votos.

Artículo 85: "Si el pleno de la Asamblea Nacional acoge la solicitud, se notificará al funcionario correspondiente a través del Ministro de la Presidencia, que deberá rendir el

informe por escrito en un término no mayor de ocho días contados a partir de la notificación.

Recibido el informe en la Asamblea, el Presidente lo someterá a discusión en la siguiente sesión".

Se somete a votación el contenido del Artículo 85 y se aprueba por unanimidad.

Artículo 86: "Igualmente los Representantes podrán solicitar de la forma señalada anteriormente la comparecencia del funcionario informante, indicando el motivo por el cual es necesaria su presencia ante la Asamblea Nacional. Si ésta resuelve que el funcionario comparezca, deberá citarlo a través del Ministro de la Presidencia, para que se presente en la sesión siguiente".

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 87: "Cuando se solicitare la interpelación de uno de los funcionarios a que se refiere este Capítulo, además de los requisitos señalados anteriormente, la solicitud deberá señalar los hechos que ameriten la interpelación y los cargos concretos en contra del funcionario".

Acogida por el Pleno la solicitud, el Presidente la pasará a la Comisión Especial, la cual deberá rendir su dictamen dentro de ocho días. Si el dictamen es positivo y se aprueba por el Plenario, se citará al funcionario a través del Ministerio de la Presidencia para que en la siguiente sesión comparezca a dar las explicaciones o descargos del caso.

Si el Dictamen positivo de la Comisión Especial se rechaza, o si habiendo sido negativo se aprueba, se dará por cerrado el caso. Si habiendo sido negativo se rechaza, se nombrará otra Comisión Especial y se seguirá el mismo procedimiento.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Artículo 88: "Cuando un funcionario concurra al debate de su informe o interpelación, deberá permanecer en la sesión para responder a las preguntas que le sean formuladas sobre el tema de su informe o cargos".

Se aprobó sin reformas por unanimidad.

Artículo 89: "La Asamblea Nacional enviará un informe de la Presidencia de la República en el cual externará la opinión que le merece el funcionario en el desempeño de su cargo, en base al informe rendido o a la interpelación efectuada, pudiendo recomendar la separación de su cargo".

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 90: "Los Derechos establecidos para las fracciones parlamentarias en el Estatuto General, entran en vigencia en el momento mismo de la aprobación del presente

Reglamento; no obstante, con relación a lo contemplado en el Artículo 23 del Estatuto General la Junta Directiva de la Asamblea Nacional tomará las providencias necesarias para la implementación de los mismos en el menor tiempo posible".

Toma la palabra el Representante popular social cristiano, Antonio Jarquín Garfía, para proponer que para una mayor coherencia del Artículo noventa debe suprimirse la parte final que dice: "No obstante, con relación a lo contemplado en el Artículo 23 del Estatuto General, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional tomará las providencias necesarias para la implementación de los mismos en el menor tiempo posible".

El Secretario de la Asamblea, Sub-Comandante Rafael Solís, dice que lamentablemente no se puede dejar el Artículo hasta donde pretende el Partido Popular Social Cristiano, porque esto no depende exclusivamente de la Asamblea Nacional, sino del Presupuesto que le es asignado por el Ejecutivo. Continúa diciendo que la implementación de los derechos establecidos para las fracciones no se pueden hacer efectivos en el momento mismo en que se aprueben, porque eso sería faltar a la verdad tomando en cuenta la realidad económica del país y las dificultades por las que se atraviesa en este momento. Al referirse al Artículo en sí, manifestó que su redacción es clara y ajustada a la realidad al dejar establecido que se irán tomando las providencias necesarias para su cumplimiento en el menor tiempo posible.

Finalmente propone al PPSC retirar su moción y respalda el Artículo 90 tal como fue presentado por la Comisión. Lo mismo es dicho por Daniel Brenes Aguilar del PCD.

Vuelve a intervenir el Representante popular social cristiano Antonio Jarquín Rodríguez, para exponer que están de acuerdo con que tienen que tomarse una serie de medidas de austeridad y recuerda que cuando se discutía sobre los derechos de las fracciones parlamentarias estaban dispuestos a renunciar a éstos para garantizar otras de carácter político. Asimismo aclara que el hecho de que estos derechos consignados en este Artículo, se den o no en este momento, no va a tener ninguna incidencia en el quehacer político de su partido, pero a pesar de las explicaciones brindadas por el Sub-Comandante Rafael Solís, continúan considerando que existe una contradicción, ya que en el Artículo se contempla que los derechos de las fracciones parlamentarias entraron en vigencia desde el momento de su aprobación, y por otro lado se dice que la Junta Directiva podrá ir tomando las medidas necesarias para su implementación; sin embargo, retiran su moción aun cuando sostienen los señalamientos anteriores.

(CONTINUARA)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones Marca Fábrica

Reg. No. 4668 — R/F 708497 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Bristol-Myers Company, estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"N E O L I N"

No. 4,377 R. P. I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 15 Agosto, 1985. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 37 — Q/F 859709 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Buenaventura Selva, apoderado American Brands, Inc., estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"Dibujo de la cara de un hombre de perfil, con cigarro en la boca, sombrero y una hoja de tabaco en éste."

No. 14,353.

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, Octubre 21, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 468 — R/F 909708 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. José Ignacio Bendaña, gestor oficioso Watterman, S. A., francesa, solicita renovación Marca Fábrica:

"W A T E R M A N ' S"

No. 2,362 R. P. I.

Clase: 16.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, Diciembre 3, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 389 — R/F 919947 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Airkem Inc, estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"A I R - W I C K"

No. 4,708 R. P. I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, Diciembre 17, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3435 — R/F 201984 — Valor ₡ 7.650.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita renovación Marca Fábrica:

"LAS VEGAS"

No. 5,411 R.P.I.

Clase 34

Registro Propiedad Industrial Managua, Mayo 7 1986. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 3434 — R/F 201983 — Valor ₡ 7.650.00

Dr. Guy José Bendaña Apoderado Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, alemana, solicita Renovación marca fábrica.

"DIRECTORES"

No. 5,415 R.P.I.

Clase 34

Registro Propiedad Industrial Managua, Mayo 7 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3437 — R/F 201986 — Valor ₡ 7.650.00

Dr. Guy José Bendaña G. Apoderado FMC Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca fábrica:

"Que consiste en las letras "FMC"

No. 2,253 R.P.I.

Clase 1

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo 1986. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1351 — R/F 992676 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Tectron Inc., estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"T A L O N"

No. 4,694.

Clase: 26.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 de Marzo, 1986. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5252 — R/F 764779 — Valor ₡ 75.00

Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, solicita renovación Marca Fábrica:

M A T A V E N

No. 4,549 R. P. I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 10 Octubre 1985. — Bessie Moncada F. Registrador Suplente.

3 3

Reg. No 3386 — R/F 201437 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado McCormick & Company Incorporated, estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"Que consiste en un dibujo que representa una etiqueta cuadrangular de fondo blanco y amarillo separado por una raya gruesa curva de color rojo con borde azul, en la que se destaca en la parte superior las letras "Mc" con el nombre "McCormick", al pie, y en la parte inferior el nombre "Mayonesa" y palabras relativas al producto".

No. 2,458 R. P. I.

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3385 — R/F 201456 — Valor ₡15,300.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Nabisco, Inc., estadounidense solicita renovación Marca Fábrica:

Consistente en un dibujo que representa una etiqueta formada por un panel cuadrangular, dividida en dos secciones de forma angular, siendo el ángulo de la parte superior derecho con un fondo semi-oscuro con respecto al de la parte inferior izquierda en la cual se destaca un triángulo de fondo oscuro con una figura elíptica con antena.

No. 1,309 R. P. I. — A

Clase: 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3393 — R/F 201464 — Valor ₡15,300.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado The Bali Company Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Que consiste en el nombre "Bali" y un dibujo que representa la figura de un lazo puesto al lado derecho de dicho nombre "Bali".

No. 2,833 R. P. I.

Clase: 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. 3392 — R/F 201463 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Shulton Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

Consistente en el nombre "So Dry", escrito "So", en la parte superior de "Dry" y un dibujo que representa la figura de tres hojas estilizadas.

No. 3,108 R. P. I.

Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3391 — R/F 201462 — Valor ₡15,300.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado McCormick & Company Incorporated, estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

Consistente en un dibujo que representa una etiqueta rectangular en la que se destacan en orden sucesivo las letras "Mc", el nombre "McCormick" y la frase "100 Bolsitas de Te". En la parte de arriba aparece la frase "para hoteles y restaurantes".

No. 2,617 R. P. I.

Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. 3390 — R/F 201461 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Unilever PLC, inglesa, solicita renovación Marca Fábrica:

Consistente en un dibujo que representa una etiqueta cuadrangular, en la que se destaca en la parte superior el nombre "Continental", te-

niendo un fondo blanco en forma angular con el nombre "Consomé Concentrado" casi al centro. En la parte inferior de la etiqueta aparece la representación de una gallina, para ser cocinada junto con todos sus ingredientes.

No. 2,834 R. P. I.

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg No. 3389 — R/F 201460 — Valor ₡15,300.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Levi Strauss & Co., estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

"S. F. Cal", consistente en un dibujo que representa una figura circular que semeja un botón teniendo alrededor el nombre "S. F. Cal" y el nombre de los dueños "Levi Strauss & Co".

No. 3,089 R. P. I.

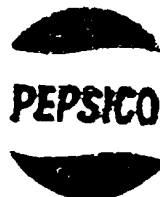
Clase: 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 492 — R/F 883877 — Valor ₡ 7500.00

Franklin Caldera Pallais apoderado Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica.



Nº 1.826 R.P.I.

Clase (30)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 509 — R/F 883879 — Valor ₡ 7500.00

Franklin Caldera Apoderado Samsonite Corporation Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica.



Nº 2.238

Clase (20)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. 3388 — R/F 201459 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., apoderado McCormick & Company, Incorporated, estadounidense, solicita renovación Marca Fábrica:

Consistente en un dibujo que representa una etiqueta cuadrangular dividida en dos secciones: en la sección de la parte superior aparecen las letras "Mc" y la frase "5 bolsitas de te": y en la sección de la parte inferior el nombre "McCormick" y palabras relativas al producto.

No. 2,616 R. P. I.
Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo, 1986. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 3387 — R/F 201458 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Pharmaton S. A., suiza, solicita renovación Marca Fábrica:

Consistente en el nombre "Pharmaton Luga-no", escrito en forma circular, teniendo en el centro un dibujo que representa la figura de un mortero.

No. 3,049 R. P. I.
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 7, 1986 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Marcas de Comercio

Reg. No. 814. — R/F 956515 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

Presentada: 23-2-84.
Clase: 30.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre-12-85. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4525 — R/F 704940 — Valor ₡ 75.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Marca Comercio:

T E M P O

Clase: 5.
Presentada: 22-8-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, Septiembre-6-85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 772 — R/F 956518 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, so-

licita Registro Marca Comercio:

POPULINOS

Clase: 30.
Presentada: 3-12-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, — Managua, Diciembre-20-85. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 771 — R/F 956519 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

POPULINOS

Clase: 29.
Presentada: 3-12-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, — Managua, Diciembre-20-85. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 819 — R/F 956517 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

M A T O N

Clase: 5.
Presentada: 27 Julio 1983.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, — Managua, Noviembre 29, 1985. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4236 — R /F 682812 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Pharmaceutical International, S. A., panameña, solicita Registro Marca Comercio:

S Y N C R O

Clase: 5.
Presentada: 10 Mayo 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Junio, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 3

Reg. No. 5367 — R/F 774961 — Valor ₡ 75.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

S U P E R I O R E

Clase: 32.
Presentada: 22-8-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, Octubre-2-85. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 084. — R/F 940786 — Valor ₡ 4,500.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Empresa Nacional de Autocamiones S. A., española, solicita Registro Marca Servicio:

"PEGASO INTER-SERVICE"

Clase: 37.

Presentada: 17-1-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 3, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3354 — R/F 226162 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Berman Lezama Balcáceres, apoderado Price Waterhouse Sociedad Civil, nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

(Grafía de una P colocada encima de una W y dispuesta a su lado encerradas en un círculo una P sobre una W).

Protege: Servicios tales como consejos sobre inversión financiera y sobre impuestos, servicios de organización, planeamiento y gerencia de negocios.

Clase: 35.

Presentada: 28-5-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 12-86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3353 — R/F 226161 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Berman Lezama Balcáceres, apoderado Price Waterhouse Sociedad Civil, nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

(Grafía de una P colocada encima de una W y dispuesta a su lado encerrada en un círculo una P sobre una W).

Clase: 36.

Protege: Servicios de auditoría y contabilidad. Presentada: 28-5-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 12-86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2090 — R/F 56310 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita Registro Marca Servicio:

"TOYOTA"

Clase: 36.

Distingue: SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS.

Presentada: 14-3-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1899 — R/F 46680 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita Registro Marca Servicio:

"TOYOTA"

Clase: 37.

Distingue: SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIONES.

Presentada: 14-3-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Abril, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1890 — R/F 46679 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita Registro Marca Servicio:

"TOYOTA"

Clase: 39.

Distingue: SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DEPOSITOS.

Presentada: 14-3-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Abril, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1513 — R/F 00726 — Valor ₡ 4,500.00
Complemento 21038 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Fundación MAPFRE, española, solicita Registro Marca Servicio:

Clase: 36.

Protege: Servicios de seguros y finanzas. Presentada: 12 Febrero 1986.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 770 — R/F 942937 — Valor ₡ 4,500.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Laboratorios Nica Kolor S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

"NICA, KOLOR"

Clase: 42.

Protege y distingue: SERVICIO DE REVELADO, AMPLIACION, REVELADO A COLORES Y TODO LO RELACIONADO A ESTE TRABAJO.

Presentada: 14-2-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 24, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2470 — R/F 080352 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña G. Apoderado The International Association Of Lions Clubs, Estadouni-

dense, solicita Renovación marca Servicio.

..“ASOCIACION INTERNACIONAL DE CLUBES”, THE INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CLUBS” y en abreviatura “LIONS INTERNATIONAL”, usada sola o acompañada del emblema que consiste en un Dibujo formado por un círculo de fondo azul que contiene en su centro la letra mayúscula “L” de color blanco y tamaño grande; rodean el citado círculo en su parte superior la palabra “LIONS”, en la parte inferior la palabra “INTERNATIONAL” y a uno y otro lado, las cabezas de dos leones con las fauces entre-abiertas mirando en sentido opuesto todo el conjunto casi conserva la figura circular.”

Nº 3.785 R.P.I.

Clase (42)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Septiembre, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1704 — R/F 23751 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Mai Basic Four Inc., estadounidense, solicita renovación marca de servicio.

Basic/Four y un dibujo que representa la figura de cuatro pentágonos puestos de tal manera que sus bases y costados se juntan en forma alterna, dándole un aspecto característico.

No. 4,761 R. P. I.

Clase: 35.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril 10, 1986. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 1724 — R/F 992696 — Valor ₡ 9,000.00

Emilio Bendaña, apoderado Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., española, solicita Renovación Marca de Servicio:

Consiste en la leyenda Mundi Color en letras mayúsculas grandes, debajo de éstas, disfrute del mundo a su Aire con Iberia, llevando en la parte superior, cuatro círculos entrelazados por cinco rayas horizontales.

No. 1589 R. P. I.

Clase: 39.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Marzo 5, 1986. Rosa A. Ortega C., Registrador de la Propiedad Industrial.

3 3

Reg. No. 1697 — R/F 23755 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Citicorp Diners Club Inc., estadounidense, solicita Renovación marca de servicio:

Consistente en un dibujo que representa una tarjeta de crédito, en la que se destaca en la parte superior derecha el nombre “DINERS CLUB”, en una figura rectangular, teniendo al lado izquierdo el signo corporativo consistente en un círculo, dividido en dos dentro de un rectángulo y al pie varios dibujos en figuras cuadrangulares, representando el servicio que presta la Tarjeta de Crédito. En dichas figuras cuadrangulares se destacan una llave, un avión, una maleta, una copa, cuchillo y tenedor, dos siluetas de personas en sus asientos, bomba de gasolina y un carro.

No. 4,342 R. P.I.

Clase 36.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril 9, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1762 — R/F 23763 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Pizza Hut Inc., estadounidense, solicita Renovación Marca Servicio:

(Un dibujo que representa la figura de un edificio con pilastras a estilo de un restaurante tipo cabaña o choza).

No. 3,898 R. P. I.

Clase: 42.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2521 — R/F 080354 — Valor ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado de Texas Instruments Incorporated, estadounidense, solicita Renovación marca servicio:

“GSI”

Escritas sobre una cinta de líneas rectas angulares, atravesando un dibujo que representa el hemisferio terrestre.

No. 3,067 R. P. I.

Clase 42.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Junio, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Nombre Comercial

Reg. No. 1416 — R/F 21050 — Valor ₡ 9,000.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado K. J. Quinn & Co., Inc., estadounidense, solicita Registro nombre comercial:

“K. J. QUINN”

Para identificar: Un establecimiento industrial dedicado a la fabricación de polímeros sintéticos, tales como Poliuretanos y Acrílicos para uso en las artes industriales para capas, adhesivos, inyección de molduras, expulsión y lo similar; adhesivos para cueros, madera, mampostería, papel, oropel, plásticos y similares; agentes opacadores; agentes deslizantes; agentes niveladores; agentes anti-estorbos; catalísticos; pigmentos; y acabados y aderezos para zapatos, cueros y sustitutos de cuero; capas de polímeros sintéticos, tales como poliuretanos, acrílicos y vinilos, teniendo diversos usos en las artes industriales para madera, concreto, papel, vinilo, metal y otros sustratos.

Presentada: 18 Agosto 1983.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Marzo, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1745 — R/F 00665 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, soli-

cita Registro Nombre Comercial:

"LAQUINSA"

Distingue: Establecimientos industriales y comerciales destinados a la fábrica y venta de productos químicos y farmacéuticos para uso humano.

Presentada: 19-8-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Septiembre, 85. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 3861 — R/F 273990 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Distribuidora Comercial, S. A., nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A."
(DICSA)

(Nombre Comercial)

Presentada: 28-7-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 320 — R/F 921817 — Valor ₡ 7.500.00

All Velázquez Aguirre, Nicaraguense, personalmente solicita Registro Nombre Comercial:



TODOS JUNTOS Y CONTENTOS!

Para Distinguir un establecimiento dedicado a la Producción de Pizas, así como su venta al igual que refrescos y otros Análogos al Comercio.

Presentada: El 13 de Enero de 1986.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 3 de Febrero 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3609 — R/F 660498 — Valor ₡ 150.00

Rodolfo Jerez Coronado, Mirna Gutiérrez de Jerez, nicaragüenses, personalmente solicitan Registro Nombre Comercial:

Para proteger: Un negocio de publicidad que se dedicará a toda clase de publicidad comercial; oficial y todo lo relacionado con este tipo de publicidad de servicio, ya sea para empresas públicas, privadas o del Estado.

Presentada: 11 Marzo 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

3 3

Reg. No. 2491 — R/F 118199 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, apoderada Laboratorios El Carmen S. A., nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"DISTRIBUIDORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA" (DISCARSA)

Distingue: Preparación y elaboración de productos químicos-medicinales.

Presentada: 3-6-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Junio, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Señal de Propaganda

Reg. N° 3453 — R/F 229179 — Valor ₡ 22,950.00

Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Empresa Nacional de Autocamiones S. A., española, solicita Registro Señal de Propaganda:



Gente que sabe lo que hace

Presentada: 18-7-86.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. N° 3454 — R/F 229178 — Valor ₡ 22,950.00

Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Empresa Nacional de Autocamiones S. A., española, solicita Registro Señal de Propaganda:



Presentada: 18-7-86.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador

3 3

Reg. No. 1707 — R/F 23775 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Miles Laboratories Inc., estadounidense, solicita Registro Señal Propaganda:

"CUAJO MARSHALL, LA MEJOR MANERA DE HACER UN BUEN QUESO"

Clase: 1.

Presentada: 26-2-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril-12-86. Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 4082 — R/F 773649 — Valor ₡ 7,650.00

Justina López Rivera de Beltrán, supletorio urbano, Ocotal, limitado: Norte, María Esther López; Sur, Emilio Guzmán; Este, calle; Oeste, Robertina López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitrés Septiembre, 1986. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 4095 — R/F 202582 — Valor ₡ 7,650.00

Róger López, solicita título urbano, Esquipulas, Moyogalpa. Norte, carretera; Sur, Silvio Fletes; Oriente, Mérida Angulo; Poniente, Iglesia.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Dolores Zúñiga, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4241 — R/F 340358 — Valor ₡ 3,100.00

Complemento — 12601 — Valor ₡ 4,500.00

Brígida Marena Mairena Bonilla, solicita Supletorio Inmueble casa y solar en Bluefields, lindando: Norte, Misión Morava; Sur, Calle Cabezas; Este, Teatro Variedades, y Oeste, Josefa Cantero.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Bluefields, diez de Octubre, mil novecientos ochenta y seis. — J. J. Malespín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 4228 — R/F 340316 — Valor ₡ 7,650.00

María Auxiliadora Urbina Espinoza de Estrada, solicita título supletorio terreno Sierras Santo Domingo, colinda: Norte, camino en medio, Manuel Navarrete; Sur, antes Luisa Emperatriz Estrada Romero, hoy María Fátima Cantillano; Este, Dominga Urbina; Oeste, camino en medio, Centro de Salud.

Opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Marco A. Mercado.

3 3

Reg. No. 4229 — R/F 340315 — Valor ₡ 7,650.00

Delia del Carmen Castillo Arróliga y Carlos Manuel Alemán Castillo, solicitan título supletorio terreno barrio Escuela Artes. Linderos: Sur, Décima Calle Noroeste; Norte, Carlos Alemán Flores; Oriente, Lucía Brockman de Barquero; Poniente, María Teresa Plazaola.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Marco A. Mercado.

3 3

Reg. No. 4230 — R/F 340314 — Valor ₡ 7,650.00

María del Rosario de Fátima Cantillano Orozco, solicita supletorio terreno Sierras Santo Domingo; colinda: Norte, antes Luisa Emperatriz Estrada, hoy María Auxiliadora Urbina de Estrada; Sur, camino medio, Elena Vanegas; Oriente, Dominga Urbina; Occidente, camino La Hoyada, Centro Salud.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Marco A. Mercado.

3 3

Reg. No. 4203 — R/F 815052 — Valor ₡ 13,500.00

Sheldene Bruster de Carte, solicita título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de Punta Fria de esta ciudad, lindando: Norte, Vilma Watson Díaz; Sur, Alfredo Wilson; Este, Benjamín Wilson, y Oeste, Alicia Hulse Wilson y Wybon Downs.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. — M. L. Terry H.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado. Bluefields, diez de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. — M. L. Terry H., Secretaria.

3 3

Reg. No. 4214 — R/F 12668 — Valor ₡ 4,500.00
Complemento 338958 — Valor ₡ 3,100.00

Fátima Olivera González, solicita supletorio Inmueble en Bluefields, lindante: Norte, Félix Chavarría; Sur, Antonio Alvarez; Este, Roberto Smith Navarro, y Oeste, Casa del Baratillo.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Juan José Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 4213 — R/F 343675 — Valor ₡ 3,900.00
Complemento 39515 — Valor ₡ 3,750.00

Angela Zeledón Escoto de Vásquez, solicita título supletorio de una propiedad urbana ubicada en el barrio El Progreso de esta ciudad. El solar mide ocho varas de frente por veintitrés varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Leónidas Martínez; Sur, propiedad de compareciente; Este, propiedad de Roberto Fley, y Oeste, propiedad de los Padres Franciscanos, calle de por medio.

Opóngase término legal.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — F. Gutiérrez M. — María J. Herrera S., Secretaria. - María Jesús Herrera Sáenz, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

3 3

Reg. No. 4223 — R/F 12863 — Valor ₡ 3,150.00
Complemento 10309 — Valor ₡ 4,500.00

Cleveland Rolando Webster Terry, solicita supletorio terreno Corn Island, lindando: Noreste, Alma Tobie; Sureste, Patrick Terry; Noroeste, Elket Forbes; Sur-Oeste, Lynn Hooker.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Corn Island, Febrero quin-

ce, mil novecientos ochenta y seis. - Evan Downs, Juez Local.

3 3

Reg. No. 4130 — R/F 904997 — Valor ₡ 2,550.00
Complemento 907619 — Valor ₡ 5,100.00

Elías Acuña López, solicita supletorio urbano, San Juan de Oriente. Norte, camino; Sur, el Estado; Este, Clemencia Cano; Oeste, camino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres Septiembre, mil novecientos ochentiséis. — Eddy Vega, Secretario.

3 3

Reg. No. 4134 — R/F 218184 — Valor ₡ 7,650.00

Paula Cruz Miranda, solicita supletorio urbano Los Encuentros, Santa Teresa, linda: Norte, calle; Sur, Poniente, Pedro Rojas Vado; Oriente, Julián Saborio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticinco Septiembre ochentiséis. — César S. Velásquez R., Secretario.

3 3

Guardadores Ad-Litem

Reg. No. 4783 — R/F 53127 — ₡ 2,550.00

Declarose ausente a la señora Rosa Nubia López Sánchez y nombrósele guardador ad-litem a la doctora Maryan Salazar de Pereyra, para que la defienda en Juicio de Divorcio por abandono manifiesto le promueve su esposo Dr. Nelson Ríos Moncada.

Juzgado Civil Distrito.— Estelí, veinticinco noviembre mil novecientos ochentiséis. — *Guillermo Sotomayor O. Srio.*

1

Reg. No. 4640 — R/F 52173 — ₡ 2,550.00

Declarose ausente al demandado Alvaro Francisco Luna Irías y se le nombró guardador ad-litem a la doctora Gloria Hermila Rosales Espinoza para que lo defienda en juicio de divorcio por abandono manifiesto le promueve su esposa Aleyda del Rosario Zeledón Zeledón.

Juzgado Civil Distrito.— Estelí, trece noviembre mil novecientos ochentiséis. — *Guillermo Sotomayor O. Srio.*

1

Reg. No. 4595 — R/F 385098 ₡ 2,550.00

Olga María Jarquín de Sánchez, solicita se le nombre guardador ad-litem al señor Camilo Enrique Sánchez Romero, para que la represente en el juicio ordinario de divorcio por la causal de ausencia que le in-

terpondrá.

Oponerse en el término legal.

Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4606 — R/F 386592 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las once y diecisiete minutos de la mañana del dos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, declaróse disuelto el matrimonio de los señores María del Carmen Rocha Castro y Harry Rocha Gómez.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Felipe Zelaya, Srio. por la Ley.

Reg. No. 4605 — R/F 386404 — ₡ 2,550.00

Por sentencia del veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, declaróse disuelto el matrimonio de los señores Víctor de Jesús Centeno Soza y Manuela Isabel Hondoy Pilarte.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Dra. Perla M. Arróliga B. Sria.

Reg. No. 4604 — R/F 386405 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las once y cincuenta minutos de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, declaróse disuelto el matrimonio de los señores Alejandro César Rivera Gutiérrez y Melba Azucena Barrera.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Perla M. Arróliga B. Sria.

Reg. No. 4561 — R/F 366214 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las once y cincuenta y seis minutos de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, declaróse disuelto el matrimonio de los señores Verónica del Socorro Hernández Moto y Sergio Ramón Hurtado Blandón.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — Perla M. Arróliga B., Secretaria.

Reg. No. 4566 — R/F 385359 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana del doce de No-

viembre de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Carlos Ernesto Félix Gasol y Claudia Juana Feranicera.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — Perla M. Arróliga B., Secretaria.

Reg. No. 4600 — R/F 388851 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las diez y veinte minutos de la mañana del treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Melba Listte Ruiz Ibarra y Silvio del Carmen Ruiz Avilés.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Perla M. Arróliga B. Sria.

Reg. No. 4601 — R/F 387174 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las once y treinticinco minutos de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores José Roberto Marengo López y Lidia Bermúdez Bermúdez.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Perla M. Arróliga B. Sria.

Reg. 4361 — R/F 363299 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Edgar Simón Dickinson y María Eladia Sánchez.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Perla Marg. Arróliga B., Secretaria.

Reg. 4454 — R/F 907847 — \$ 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región, Masaya, dictó Enero veintisiete, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Fernando Barahona y María Cruz Ruiz.

Masaya, Junio once, mil novecientos ochentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. 4470 — R-F 907408 — \$ 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región, Masaya, dictó Octubre dos, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Rigoberto Moncada Casco y Yelba Casco Mercado.

Masaya, Octubre ocho, mil novecientos ochentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. 4412 — R/F 112611 — \$ 2,550.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones, Región II, León, treinta Junio, mil novecientos ochentiséis, declaróse disuelto, por mutuo consentimiento, matrimonio civil, contraído por Rodolfo Mario Ramón Orozco Berrios y Elna Maria Delgadillo Bermúdez.

León, diecisiete Julio, mil novecientos ochentiséis. — Cony Machado A., Secretaria Tribunal de Apelaciones, Región II.

Reg. 4411 — R/F 112276 — \$ 2,550.00

Por sentencia dictada Tribunal Apelaciones, Región II, León, veintitrés Junio, mil novecientos ochentiséis, ocho treinta minutos mañana, declaróse disuelto, por disolución mutuo consentimiento, matrimonio civil contraído por Guillermo Antonio Calero y Juana del Socorro Orochena.

León, ocho Julio, mil novecientos ochentiséis. — Jilma E. de Pallais, Secretaria Tribunal de Apelaciones, Región II.

Reg. 4428 — R/F 359809. — \$ 2,550.00

Por sentencia de las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Omar Pantoja Saravia y Martha Azucena Aráuz.

Tribunal de Apelaciones, Región III. — Sala Civil y Laboral. - Felipe Zelaya Cerna, Secretario, por la Ley.

Reg. No. 4602 — R/F 387617 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las diez y cuarenta minutos de la mañana del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores José María Martínez Sánchez y Melba María del Socorro Ruiz Galeano.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — Perla M. Arróliga B. Sria.

Reg. No. 4607 — R/F 387273 — \$ 2,550.00

Por sentencia de las diez de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, declarase disuelto matrimonio de los señores: Ramón Aurelio Renner Mercado y Carmen Amanda Solórzano Peralta.

Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srio. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala Civil.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4624 — R/F 389175 ₡ 2,550.00

Alba Chamorro Arcia, solicita declarársele única heredera universal, bienes, derechos, acciones, difunto esposo Carlos Dinarte Picado.

Opónganse.

Juzgado Distrito, — Rivas, Noviembre dieciocho mil novecientos ochentiséis. — *Margot Valdés. Sria.*

Reg. No. 4781 — R/F 390090 ₡ 2,550.00

Nubia Valle López, solicita declarársele heredera única bienes, derechos, acciones difunto padre Pedro Antonio Valle López. Señala único bien mitad propiedad indivisa No. 59,744, Tomo: CMXXVIII, Folio 295, asiento primero, Sección Derechos Reales de Managua.

Opónganse término legal.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. — Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — *Dra. Vida Benavente Prieto. Juez.*

Reg. No. 4653 — R/F 909599 ₡ 2,550.00

Juana Mercedes Requene Calero, solicita ser declarada heredera, bienes, derechos y acciones dejó su esposo Sebastián Contreras Namendis.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito.— Masaya, diecinueve Noviembre mil novecientos ochentiséis. — *Eddy Vega M. Srio.*

Reg. No. 4642 — R/F 52172 — ₡ 2,550.00

María Luisa Castillo Dávila, solicita que sus hijos: Rosa Argentina, Martha Azucena, Orlando Francisco, Flor de María, Aracely de Jesús, Elmer José, Fausto de Jesús, Ana Yansis, Carla Patricia y Carmen Nohelia, todos de apellidos Cárcamo Castillo, sean declarados herederos de bienes, derechos, acciones dejados por su difunto padre Orlando Cárcamo González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.— Estelí, catorce noviembre mil novecientos ochentiséis. — *Guillermo Sotomayor O. Srio.*

Reg. No. 4641 — R/F 52170 — ₡ 2,550.00

Celia García de Rayo, solicita ser declarada única heredera de bienes, derechos, acciones dejados su difunto padre don Pa-

blo García Fernández, Bien urbano en Estelí.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.— Estelí, catorce de Noviembre mil novecientos ochentiséis. — *Guillermo Sotomayor O. Srio.*

Reg. No. 4639 — R/F 52419 — ₡ 2,550.00

Carmen Ibarra Valdivia, solicita ser declarada heredera en unión de sus hijos: María Elena; Oscar, Constantino y Edgardo, todos de apellidos Moncada Ibarra, de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Constantino Moncada Dávila.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.— Estelí, diecisiete Noviembre mil novecientos ochentiséis.— *Ma. del Carmen Rodríguez M. Sria.*

Reg. No. 4620 — R/F 267068 — ₡ 2,550.00

Simona Rosa Ocón Linarte, solicita unión hermanos, declarárseles herederos bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su madre, Lidia Ocón Rivas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, trece de Noviembre de mil novecientos ochentiséis. — *Socorro García I.*

Citación de Procesado

No. 168

Por primera vez, cito y emplazo al procesado José Luis López Castrillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones dolosas en la persona de Rigoberto Soza Huerta, de generales conocidas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. (F) Ma. Lourdes M. de Membreno, Juez Segundo de Distrito del Crimen. (F) N. Montenegro, Sria.